

INFORME: Señor Juez, mediante auto del 1º de agosto de 2022 se reemplazó la curadora que venía actuando en representación del demandado y personas indeterminadas, nombrando en su lugar a la abogada Juliana Acosta Moreno a quien al día de hoy no existe constancia en el expediente que se le haya comunicado el nombramiento. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ordinario – Pertenencia
Demandante:	Laura Rosa y María Fany Zapata
Demandados:	José Joaquín Gómez Toro y Pnas. Indeterminadas
Radicado:	050013103752-2014-00051-00
Asunto:	Requiere Demandante

Teniendo en cuenta el anterior informe, al estar pendiente de comunicar a la nueva curadora su nombramiento para que tome posesión del cargo, gestión que corresponde a la parte actora y que a la fecha no se ha realizado, se requiere a dicha parte para que proceda a comunicar dicho nombramiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29346362ff03bc2b7a49ed08d4318cbe29b8534bde368adc5c4cfd89c95b5612**

Documento generado en 04/05/2023 12:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>